

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 288

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 DIC. 2020

Callao, 29 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N°182-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día viernes 25 de diciembre de 2020, Informe N°3194-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°3267-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N°012-2017 y N°025-2018-SA, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que las transferencias de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IRPRES) públicas y privadas, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N°182-2020/SIS Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día viernes 25 de diciembre de 2020, dispone en el artículo



1: Aprobación de la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 12'678,058.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2020" que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas (Traslado de Emergencia), brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales para el ejercicio 2020";

Que, el primer considerando de la Resolución Jefatural N°182-2020/SIS, señala: "Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;";

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N°182-2020/SIS, menciona: "Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO mediante Informe N° 033-2020-SIS/OGPPDO-OSJ con Proveído N° 191-2020-SIS/OGPPDO, emitió informe de opinión previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 963 por la suma S/ 12,678,058.00 (Doce millones seiscientos setenta y ocho mil cincuenta y ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales en el marco de los Convenios y Adendas suscritos, las mismas que fueron solicitadas mediante el Memorando N° 799-2020-SIS/GNF por la Gerencia de Negocios y Financiamiento";

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N°182-2020/SIS, señala: "Precisar que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones administrativas, para su incorporación y ejecución, deberán diferenciar a través de las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva Administrativa N° 002-2020-SIS/GNF-V.01, "Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 144-2020/SIS";

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°182-2020/SIS, indica: "Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados";

Que, en la Resolución Jefatural N°182-2020/SIS, publicado en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo N°1 "PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 001 - 1091 SEGURO INTEGRAL DE SALUD TRANSFERENCIA FINANCIERA - RECURSOS ORDINARIOS DICIEMBRE 2020", se encuentra el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao con S/69 042,00 (sesenta y nueve mil cuarenta y dos con 00/100 soles), correspondiente a la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla.;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos mediante la Resolución Jefatural N°182-2020/SIS, por el Seguro Integral de Salud y no convalida actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

29 DIC. 2020

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

29 DIC. 2020

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°3194-2020-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 28 de diciembre de 2020, del vistos, señala que; "(...) en marco del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar, en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N°182-2020/SIS, del Seguro Integral de Salud, hasta por el monto de S/ 69 042,00 (sesenta y nueve mil cuarenta y dos con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de S/69 042,00 (sesenta y nueve mil cuarenta y dos con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte de la presente resolución.

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
TOTAL, PLIEGO		=====
		S/ 69 042,00
		=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.


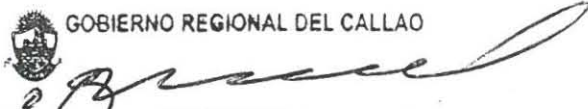
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria


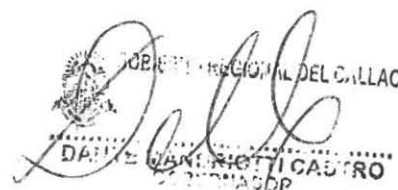
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANIEL RIQUE CASTRO
 SECRETARIO DE PLANEAMIENTO









ANEXO N° 01

“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Código						Denominación	Unidad Ejecutora: 403 Hospital de Ventanilla
1	4					Donaciones y Transferencias	
1	4	1				Donaciones y Transferencias corrientes	
1	4	1	3			De otras Unidades de Gobierno	
1	4	1	3	1		De otras Unidades de Gobierno	
1	4	1	3	1	1	Del Gobierno Nacional	
						Seguro Integral de Salud	69 042,00
TOTAL PLIEGO 464 GORE CALLAO							69 042,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 130
 Fecha: 29 DIC. 2020

29 DIC. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 02

“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”

(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RESOLUCION JEFATURAL N° 182-2020/SIS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	Unidad Ejecutora: 403 Hospital de Ventanilla
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			69 042,00
	3. 999999 Sin Producto		
	5001563	ATENCION EN HOSPITALIZACION	69 042,00
TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GORE CALLAO			69 042,00

288

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
DANIEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:
Fecha: 29 DIC. 2020